

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 ✉ munietio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

**EL TÍO**  
Camino al progreso



El Tío, 06 de mayo de 2024.

## PROYECTO DE ORDENANZA

### “RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO – JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS”.

#### FUNDAMENTOS:

Que atento la necesidad de coordinar y desarrollar acciones recíprocas tendientes a preservar la seguridad de las personas en relación al tránsito, circulación, normas bromatológicas, espectáculos públicos y/o cualquier otra cuestión derivada del Poder de Policía Municipal, y atento que la Municipalidad de la ciudad de Arroyito cuenta con un Juzgado Administrativo de Faltas, y no así nuestro municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal estimó oportuno y conveniente celebrar el convenio en cuestión, a los fines de la remisión, para su posterior juzgamiento, de todas las causas en que se constaten infracciones atinentes a las materias supra referenciadas, al citado Juzgado.

Por lo hasta aquí expuesto, considerando necesaria la ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se eleva el presente proyecto de ordenanza a los fines de su tratamiento, solicitando su aprobación y ratificación, en los términos que a continuación se expresan.

**ARTÍCULO 1º: RATIFICAR** el Convenio celebrado con la Municipalidad de Arroyito, el día once de abril de dos mil veinticuatro, por el cual la Municipalidad de El Tío remitirá al Juzgado Administrativo de Faltas de la ciudad de Arroyito la totalidad de las infracciones constatadas en el ejido urbano municipal, sean de tránsito, bromatología, espectáculos públicos y/o cualquier otra infracción a normas que rigen en la misma, en los términos que se enuncian en el referido convenio, que de manera adjunta se anexa al presente, formando parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



  
**SILVIA B. BERTOTTI**  
INTENDENTE  
Municipalidad de El Tío

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 [munieltio@eltio.gob.ar](mailto:munieltio@eltio.gob.ar) [www.eltio.gob.ar](http://www.eltio.gob.ar)

**ELTÍO**  
Camino al progreso



El Tío, 09 de mayo de 2024.

## ORDENANZA N° 542 / 2024

### **“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO – JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS”.**

#### **VISTO:**

El Convenio suscripto por la Intendente Municipal de nuestra localidad con la Municipalidad de Arroyito, de fecha once de abril del corriente año.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el objeto del convenio suscripto es la remisión, por parte de la Municipalidad de El Tío, al Juzgado Administrativo de Faltas de la ciudad de Arroyito, de la totalidad de las infracciones constatadas en el ejido urbano de la localidad, sean éstas de tránsito, bromatología, espectáculos públicos y/o cualquier otra infracción a normas que rigen en ésta.

Que en el convenio celebrado se acuerda que las sumas obtenidas y efectivamente cobradas, serán coparticipables en un cincuenta por ciento (50%) para la Municipalidad de Arroyito, y en un cincuenta por ciento (50%) para la Municipalidad de El Tío.

Que el plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos (2) años, comenzando a regir a partir de la promulgación de las respectivas ordenanzas aprobadas por ambos Concejos Deliberantes.

Que, atento la finalidad perseguida en el convenio de marras, este Honorable Concejo Deliberante estima procedente su ratificación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TÍO SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO – JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS”.**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE** el Convenio celebrado con la Municipalidad de Arroyito, el día once de abril de dos mil veinticuatro, por el cual la Municipalidad de El Tío remitirá al Juzgado Administrativo de Faltas de la ciudad de Arroyito la totalidad

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**ELTÍO**  
Camino al progreso



de las infracciones constatadas en el ejido urbano municipal, sean de tránsito, bromatología, espectáculos públicos y/o cualquier otra infracción a normas que rigen en la misma, en los términos que se enuncian en el referido convenio, que de manera adjunta se anexa al presente, formando parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2024.

**Rafaela Andrea LUDUEÑA**  
Vicepresidente 1º H.C.D

**María Emilia Ludueña**  
Vicepresidente 2º H.C.D

**Mariela CATURELLI**  
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal  
Ordenanza promulgada por Decreto N° 110 de fecha 10/05/24.  
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ARROYITO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE EL TÍO.-

En la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, a los 11 días del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro, entre **La MUNICIPALIDAD DE ARROYITO** con domicilio en calle Rivadavia nº 413 de la ciudad de Arroyito, representada en este acto por su Intendente Municipal, Gustavo Ariel BENEDETTI, D.N.I. nº 18.392.521 y por la otra parte **La MUNICIPALIDAD DE EL TÍO**, con domicilio en Av. Independencia nº 470 de la localidad de El Tío, representada en este acto por su Intendente Municipal, Silvia Beatriz BERTOTTI, D.N.I. nº 26.129.961.-

Ante la necesidad de coordinar y desarrollar acciones recíprocas tendientes a preservar la seguridad de las personas en relación al tránsito, circulación de las mismas, normas bromatológicas, espectáculos públicos y/o cualquier otra cuestión derivada del poder de policía municipal, y atento a que la Municipalidad de Arroyito cuenta con Juzgado Administrativo de Faltas no así la Municipalidad de El Tío, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad de El Tío remitirá al Juzgado Administrativo de Faltas de la ciudad de Arroyito, la totalidad de las infracciones constatadas en su ejido urbano sean estas de tránsito, bromatología, espectáculos públicos y/o cualquier otra infracción a normas que rigen en la misma. La Municipalidad de El Tío tomará a su cargo la tarea de notificar las actas propias cuyos infractores tenga domicilio en su localidad que oportunamente serán remitidas desde el Juzgado de Faltas de Arroyito, cumplidas las notificaciones serán enviadas al juzgado para su seguimiento y prosecución de las causas. Aquellas causas cuyos infractores tengan domicilio fuera de la localidad de El Tío la notificación estará a cargo del Juzgado de Faltas de Arroyito

**SEGUNDO:** Las sumas obtenidas por actas que fueran labradas en la localidad de El Tío y efectivamente cobradas, serán coparticipables en un cincuenta por ciento (50%) para la Municipalidad de El Tío y en cincuenta por ciento (50%) para la Municipalidad de Arroyito. -

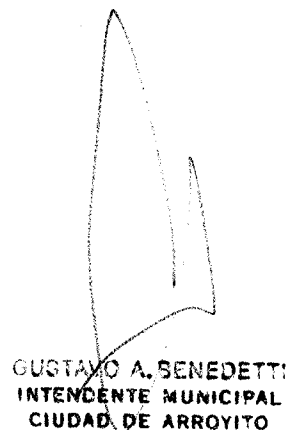
El procedimiento en que se hará efectiva la entrega del 50% se realizará de manera periódica, teniendo en consideración el número de actas que se encuentren abonadas. El Juzgado de Faltas confeccionará una planilla donde se hará constar las actas labradas por la Municipalidad de El Tío y la fecha en que las mismas fueron abonadas, dicha planilla será remitida a la Secretaria de Economía, Fiscalización y Administración de la Municipalidad de Arroyito quien autorizará a realizar el pago del porcentaje estipulado sea a través de cheque, depósito o transferencia bancaria.

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años el que comenzará a regir a partir de la promulgación de las ordenanzas de aprobación de ambos Concejos Deliberantes, pudiendo cualquiera de las partes rescindir libremente el contrato con la sola notificación de modo fehaciente a la otra con treinta (30) días corridos de anticipación. -

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe ad - referéndum de su aprobación por los concejos deliberantes de cada uno de los municipios firmantes.-

Leído por las partes, prestan su conformidad firmando el presente en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut - supra mencionados.-

  
SILVIA B. BERTOTTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TIO

  
GUSTAVO A. BENEDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE ARROYITO